

Con fundamento en los artículos 11, 12, 18, 19, 20, 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

REQUISITOS:

- Presentar solicitud de registro para participar como observador, en forma personal o a través de organización a la que pertenezca, ante la Junta General Ejecutiva del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.
- No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de agrupación o partido político alguno, en los 3 años inmediatos anteriores al de la elección.
- No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al de la elección.
- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades ejecutivas del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no es imputable a la organización respectiva y no será causa para que se niegue la acreditación.

FUNCIONES DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES:

Los observadores electorales, en el día de la elección, podrán presentarse con sus respectivas acreditaciones, a la sede de los organismos y casillas electorales, para presenciar los siguientes actos:

- Instalación y apertura de la casilla;
- Desarrollo de la votación;
- Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- Clausura de la casilla;
- Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla, y
- Entrega de los paquetes electorales.

DISPOSICIONES GENERALES

La participación de los observadores deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- Podrán participar solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
- Las personas que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud de registro los datos de identificación personal anexando copia simple de su Credencial para Votar o del pasaporte en el caso de extranjeros y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, ciñéndose en todo a los preceptos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;
- Los extranjeros podrán desempeñarse como observadores siempre que cuenten con el permiso correspondiente de las autoridades competentes;
- La Junta General Ejecutiva del Instituto dará cuenta de las solicitudes al Consejo General para su aprobación, misma que deberá resolverse en la siguiente sesión ordinaria que celebre; esta resolución deberá ser notificada a los solicitantes, por medio de los estrados del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán;
- El Consejo General del Instituto, garantizará el ejercicio de este derecho y resolverá lo conducente ante las peticiones, dudas u objeciones que pudieran presentar las personas y organizaciones interesadas;
- Las acreditaciones que correspondan a las solicitudes aprobadas, se pondrán a disposición de los interesados a más tardar el 6 de octubre de 2010;
- Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores, dentro de los 30 días siguientes al de la jornada electoral, deberán informar de sus actividades y declarar el origen, monto y aplicación de las subvenciones para el desarrollo de sus actividades, mediante informe al Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán. Los informes juicios, opiniones o conclusiones de los observadores no tendrán efectos vinculatorios sobre el proceso electoral y sus resultados;

ENTREGA DE FORMATOS DE SOLICITUDES

Los formatos de solicitudes para ser observador se encontrarán a disposición de los ciudadanos en los siguientes lugares.

- 1) Edificio sede del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán ubicado en la calle 57 número 511 entre 62 y 64, centro, Mérida, Yucatán, en horarios de oficina.
- 2) En la sede del Consejo Electoral Municipal de Muxupip, Yucatán a partir de la instalación del mismo, en horario de oficina, y
- 3) En la página web del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.
(www.ipepac.org.mx)

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes para ser observador se recibirán en el edificio sede del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán ubicado en la calle 57 número 511 entre 62 y 64, centro, Mérida, Yucatán, en horario de oficina, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 23 de septiembre de 2010.
- A la solicitud de registro se deberá anexar dos fotografías tamaño infantil de frente, copia de la credencial para votar, y en el caso de extranjeros copia de su pasaporte.

Para mayor información, comunicarse al teléfono (999)9-303550 exts. 211 y 233.

Mérida, Yucatán a 12 de agosto de 2010.

ATENTAMENTE